

# CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

## INCONAC

# Objetivo

El objetivo del Código de Conducta y Ética (el "Código") es establecer normas de comportamiento ético y conducta empresarial para todo el personal, altos ejecutivos y miembros del directorio de la compañía, independiente de su vínculo contractual con ella, lo anterior en concordancia con los principios, visión y misión empresarial y la legislación que en cada caso sea aplicable.

El presente documento regula la forma en que nos relacionamos con nuestros accionistas, trabajadores, autoridades, comunidades, clientes, proveedores, socios comerciales y otros.

Es responsabilidad de cada uno de los colaboradores aplicar el Código y las políticas internas de manera consistente y apropiada, y ayudar a que los demás hagan lo mismo.

## Personas sujetas de aplicación del Código

Aplicable a todos los colaboradores, independiente de las actividades y responsabilidades que tengamos, esto incluye a todos los empleados, ejecutivos y directores. Adicionalmente la compañía promueve que sus proveedores, clientes y terceros en general actúen en el marco de este Código.

## Obligación de conocer y cumplir el Código de Conducta y Ética

Los colaboradores tienen la obligación de conocer y cumplir el Código de Conducta y Ética y de colaborar para facilitar su implantación en la compañía, incluyendo la **comunicación de cualquier incumplimiento** o hecho que pudiera parecerlo.

Mantener un clima sano, el cual incentive el comportamiento íntegro y ambiente de confianza en el que la gente se sienta cómoda para hacer preguntas y denuncias sobre las acciones antiéticas y que no tengan temor a represalias.



Actuar

Íntegro

Canal de  
DenunciasLeyes y  
NormativasConflictos  
de InterésInformación  
Confidencial  
y PrivilegiadaRelaciones  
ExternasPrevención  
de DelitosPolíticas  
ContablesAuditores  
ExternosRegalos  
e Invitaciones

Bienes

Del  
Fraude

## Respeto por las personas

La Compañía respeta la dignidad de cada uno de los colaboradores, lo cual es fundamental para la construcción de la integridad de la misma y se opone de manera enfática a toda violación a la dignidad, tanto a sus colaboradores como a los terceros que se relacionen con la compañía y aplicará las debidas sanciones cuando se trasgredan estos principios según sea el caso.

**El acoso, abuso, intimidación, faltas de respeto y consideración o cualquier tipo de agresión física o verbal son inaceptables y no se permitirán ni tolerarán en el trabajo,** y aquellos sujetos al Código con personal a su cargo deberán promover y asegurarse, con los medios a su alcance, que dichas situaciones no se produzcan. Todos los sujetos al Código y, especialmente, quienes desempeñen funciones de dirección, promoverán en todo momento, y en todos los niveles profesionales y no profesionales, relaciones basadas en el respeto por la dignidad de los demás, la participación, la equidad y la colaboración recíproca, propiciando un ambiente laboral respetuoso a fin de lograr un clima de trabajo positivo.

Dado lo anterior la compañía se compromete a:

- Respetar a todas las personas independientes de sus posturas ideológicas y filosóficas, ideales políticos, creencias religiosas, orientación sexual, raza, nacionalidad, etnia, etc.
- Promover la diversidad e inclusión como fuente de enriquecimiento reciproco entre los colaboradores. Por tanto, no se tolerará ningún tipo de discriminación arbitraria o acoso.
- Protección a la persona, la salud y dignidad de todos aquellos con quienes se relaciona, asimismo prohibir la mano de obra forzada e infantil.
- Proteger la identidad de los colaboradores que efectúen denuncias.
- Asegurar que en el punto anterior no sufran represalias hacia el denunciante.

## Mantener buenas relaciones entre colaboradores

Todos somos responsables de crear un ambiente de trabajo de respeto y de confianza recíproca. Los colaboradores se comprometen a actuar sin poner en riesgo, ni afectar a la salud, la seguridad, la dignidad, la integridad ni la reputación de las personas que formamos parte de esta compañía, igualmente nos relacionamos con honestidad, respeto y amabilidad.

En razón de lo anterior, queda estrictamente prohibido al abuso de autoridad, acoso sexual y laboral, hostigamiento psicológico, la discriminación arbitraria, el trato despectivo o humillante, así como cualquier otra acción que afecte negativamente a cualquier colaborador.

## Mantener buenas relaciones con nuestros proveedores

En buena parte el desarrollo de esta compañía se basa en la relación que tenemos con nuestros proveedores de productos y/o servicios, por ello nos comprometemos a relacionarnos de forma profesional y honesta, de esta manera nuestros proveedores recibirán una atención respetuosa y no discriminatoria, información veraz, completa y adecuada a sus requerimientos.



Actuar



Canal de

**Leyes y  
Normativas**Conflictos  
de InterésInformación  
Confidencial  
y PrivilegiadaRelaciones  
ExternasPrevención  
de DelitosPolíticas  
ContablesAuditores  
ExternosRegalos  
e Invitaciones

Bienes



Del

Fraude

## Cumplir de forma cabal la normativa respecto del uso de alcohol y drogas

La seguridad de nuestros colaboradores, clientes y/o proveedores es una de las principales preocupaciones y responsabilidades de nuestra compañía. El consumo de drogas ilícitas y la utilización de fármacos indebidos junto al alcohol pueden deteriorar este nivel de seguridad y al mismo tiempo tener consecuencias dañinas a la salud de las personas, así como también la venta y distribución ilícita son constituyentes de delitos, por tales motivos en nuestra compañía se prohíbe de forma estricta la posesión, distribución, venta y consumo de drogas ilícitas y/o alcohol en el trabajo.

Es posible que, en algunas ocasiones, debido a alguna enfermedad o condición de salud, el médico haya dado indicaciones que ingerir algunos fármacos que, aunque sean legales, pueden afectar las facultades del colaborador necesarias para poder ejercer su trabajo, como por ejemplo su capacidad de concentración o sus reflejos. Si eso ocurre, es importante discutir con el médico si ello pueda acarrear algún riesgo en la salud del colaborador, de sus compañeros de labores, clientes y/o proveedores o causar perjuicio a los activos de la compañía.

**“Buscamos mitigar los posibles impactos adversos en la calidad de vida de las comunidades y en el medio ambiente donde nos encontramos presentes”**

### Interacción con las comunidades y el medio ambiente



Tan importante como la relación que mantenemos con nuestros clientes, proveedores y autoridades, es la relación que establecemos con las comunidades donde se encuentran nuestras instalaciones. Somos parte de una comunidad en la cual no sólo buscamos el beneficio económico de nuestra compañía, sino que también buscamos mitigar los posibles impactos adversos en la calidad de vida de las comunidades y en el medio ambiente donde nos encontramos presentes.

Como compañía y en conjunto con nuestros colaboradores, nos comprometemos a ser totalmente responsables con los posibles efectos o consecuencias que nuestro accionar pudiera tener en los lugares en los cuales desarrollamos nuestro trabajo, a cumplir con todas las regulaciones pertinentes y las ambientales y a procurar estrechar los vínculos con la comunidad.



Actuar  
Íntegro



Canal de  
Denuncias



Leyes y  
Normativas



Conflictos  
de Interés



Información  
Confidencial  
y Privilegiada



Relaciones  
Externas



Prevención  
de Delitos



Políticas  
Contables



Auditores  
Externos



Regalos  
e Invitaciones



Bienes



Del  
Fraude

## Denuncias

La integridad de la compañía la construimos todos día a día, por tanto, **el colaborador tiene el deber de denunciar aquellas situaciones que se alejan de la conducta esperada y normada por este Código**. Si tomas conocimiento o eres testigo de una infracción al código de conducta, debes informar de estas situaciones de manera de investigarlas y tomar las medidas que sean necesarias. Toda denuncia será gestionada e investigada de manera confidencial protegiendo la identidad de quienes denuncian y de quienes colaboran en la investigación.

Recuerda que cada uno está llamado a ayudar en este tema, el no informar una infracción al código de conducta y ética puede ser tan perjudicial como la misma infracción. De ahí la importancia de utilizar los distintos medios de contacto del canal de denuncias para entregar este tipo de información. El colaborador tiene la obligación de denunciar, en el caso que sea testigo de alguna situación no acorde al código de conducta y ética. al siguiente correo: [denuncias@inconac.cl](mailto:denuncias@inconac.cl)

## Sin represalias para los denunciantes

Para la compañía es muy relevante y de máxima importancia recibir todas las inquietudes éticas que tengan los colaboradores. Para que estos se acerquen libremente es indispensable contar con un ambiente donde todos sientan la confianza necesaria de poder plantear sus inquietudes sin ningún temor de sufrir algún perjuicio o represalia de quien sea.

Se entiende por represalia toda conducta que afecte de forma negativa al colaborador que ha realizado algún tipo de denuncia o inquietud de buena fe o que colabore en alguna investigación.

Las represalias en contra de los colaboradores que plantean inquietudes éticas no serán nunca toleradas y serán consideradas una infracción grave al código de conducta y ética, por tanto, una vez acreditada una conducta de represalia, se tomarán en forma inmediata las medidas en contra del colaborador responsable.

Ahora bien, la compañía espera que los colaboradores actúen de buena fe, es decir con el convencimiento genuino y honesto de que lo que están planteando es verdadero, aunque posteriormente se determine que el hecho no vulnera el código de conducta. Por el contrario, si un colaborador realiza una denuncia a sabiendas que es falsa, es posible que la compañía adopte medidas en contra de éste.

**Si un colaborador considera que ha sufrido represalias, debe informar inmediatamente este hecho a través de los canales que la compañía ha puesto a disposición.**



Actuar  
Íntegro



Canal de  
Denuncias



Leyes y  
Normativas



Conflictos  
de Interés



Información  
Confidencial  
y Privilegiada



Relaciones  
Externas



Prevención  
de Delitos



Políticas  
Contables



Auditores  
Externos



Regalos e  
Invitaciones



Bienes



Del  
Fraude

## Responsabilidades y obligaciones en el cumplimiento de leyes y normativas

En todas sus actuaciones, los Colaboradores tienen la obligación de cumplir cabalmente con las disposiciones en los aspectos legales, reglamentarios y normativos aplicables en relación con las funciones que cada uno desempeña en la compañía. Del mismo modo, se deben cumplir las políticas y directrices establecidas por ella.

Respecto de lo anterior, existen temáticas atenidas a los aspectos de las leyes, normativas internas y externas, que **el colaborador se obliga a cumplir de forma responsable, cabal y con integridad**.

A continuación, detallaremos cuáles son los puntos que deben entender y cumplir con rigurosidad todos los colabores de esta compañía:

CONFLICTOS DE INTERÉS	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	RELACIONES EXTERNAS Y CON AUTORIDADES	PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393	INFORMACIÓN PRIVILEGIADA
POLÍTICAS CONTABLES	INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS	NORMATIVA DE REGALOS E INVITACIONES	BIENES DE LA COMPAÑÍA	FRAUDE

**"Los Colaboradores tienen la obligación de cumplir cabalmente con las disposiciones en los aspectos legales, reglamentarios y normativos aplicables en relación con las funciones que cada uno desempeña en la compañía"**



Actuar  
Íntegro



Canal de  
Denuncias



Leyes y  
Normativas



Conflictos  
de Interés



Información  
Confidencial



Relaciones  
Externas



Prevención  
de Delitos



Políticas  
Contables



Auditores  
Externos



Regalos  
e Invitaciones



Bienes



Del  
Fraude

## A qué se denomina

### Conflictos de Interés

El conflicto de interés se da cuando al tomar una decisión a nombre de la empresa, la **objetividad del colaborador se ve afectada por la posibilidad de obtener algún beneficio personal o para un tercero** involucrado.

Como colaboradores tenemos la responsabilidad y obligación de tomar decisiones y actuar basados en el mejor interés para la compañía. Por lo tanto, debemos evitar toda situación en que nuestros intereses personales estén o parezcan estar en contraposición con los intereses de la compañía.

A veces los conflictos de interés son reales y otras veces son aparentes, pero el que sean aparentes no significa que no sean graves, por cuanto tu reputación y la de la empresa se podrían ver afectadas.

Las situaciones que dan origen a los conflictos de interés pueden surgir de distintas formas, y pueden no ser negativas o incorrectas en sí mismas, la mejor manera de evitar que dichas situaciones generen una contraposición entre los intereses del colaborador y los de la compañía es comunicando estas situaciones de forma oportuna. En términos generales se debe informar todos los intereses económicos a través de los vínculos personales y/o familiares, con otros trabajadores, clientes, proveedores y/o competidores, así como también otras actividades externas, ya sean económicas, comerciales y asociación o vinculación con otras personas que puedan generar algún conflicto de interés.

En estas materias, los Colaboradores deberán guiarse por las reglas y políticas generales enunciadas en este Código de conducta y ética.

**Actividades ajenas que sean declaradas y no impliquen un riesgo de conflicto de interés para la compañía**

La empresa reconoce y respeta el derecho de los colaboradores a realizar actividades ajenas a la compañía, sean éstas de carácter financiero, comercial o de otro tipo, siempre y cuando dichas actividades sean legales y no perjudiquen, interfieran o estén en conflicto con el cabal cumplimiento de sus deberes para con la compañía y no impliquen un daño o un uso indebido del nombre, reputación, bienes, marcas, licencias, relaciones, influencia, información confidencial o reservada u otros activos o recursos de la compañía.

**Exigencias requeridas a los colaboradores de nuestra compañía**

En todas las relaciones comerciales de carácter particular con personas o entidades ajenas a la compañía, tanto si éstas mantienen a su vez relaciones comerciales con la empresa como si no las mantienen, todos los Colaboradores deberán cumplir con las siguientes exigencias:

**1** **Evitar** las situaciones o participaciones personales donde su interés particular efectivamente entre en conflicto, o tenga la apariencia de entrar en conflicto, con los intereses de la compañía o los de sus contrapartes comerciales;

**2** **Actuar** siempre de conformidad con las leyes y normas reglamentarias aplicables y con las políticas de la compañía, incluyendo las disposiciones de este Código; y

**3** **Proteger** siempre las propiedades, bienes, derechos, intereses, reputación, responsabilidades institucionales e información confidencial o reservada de esta compañía, etc.



Actuar

Íntegro



Canal de

Denuncias



Leyes y

**Conflictos  
de Interés**Información  
Confidencial  
y PrivilegiadaRelaciones  
ExternasPrevención  
de DelitosPolíticas  
ContablesAuditores  
ExternosRegalos  
e Invitaciones

Bienes



Del

Fraude

# Relaciones con empresas relacionadas

También deberán evitarse conflictos de interés efectivos o potenciales en las relaciones o transacciones con las empresas relacionadas y coligadas a la compañía, como asimismo con otros colaboradores.

## Los cargos ejecutivos

Se prohíbe en forma especial a los colaboradores y en particular a los que desempeñan cargos ejecutivos en la compañía:

- 1 Proponer o intentar la aprobación de modificaciones de estatutos para adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o los de sus personas relacionadas hasta el segundo grado de consanguinidad y parentesco, cercanos y/o terceros, como también las sociedades o empresas en que el colaborador o sus personas relacionadas antes mencionados tenga participación, sea como socio o de otro modo, directa o indirectamente.**
- 2 Obtener préstamos de dineros, usar dineros de la compañía o bienes y/o servicios en provecho propio o hasta el segundo grado de consanguinidad, cercanos y/o terceros, sin la debida autorización del directorio o de quien corresponda.**
- 3 Usar en beneficio propio o de sus personas relacionadas hasta el segundo grado de consanguinidad, cercanos y/o terceros, las oportunidades comerciales y financieras de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo; y**
- 4 En general, practicar actos contrarios al interés social o usar su cargo para obtener ventajas para sí y/o para sus personas relacionadas hasta el segundo grado de consanguinidad, cercanos y/o terceros.**



Actuar  
Integro



Canal de  
Denuncias



Leyes y  
Normativas



Conflictos  
de Interés



Información  
Confidencial  
y Privilegiada



Relaciones  
Externas



Prevención  
de Delitos



Políticas  
Contables



Auditores  
Externos



Regalos  
e Invitaciones



Bienes



Del  
Fraude

## Deber general del secreto

Con carácter general, los sujetos al Código deben **guardar secreto profesional respecto a los datos o información no públicos que conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional**, ya se refieran a la propia compañía, a sus socios, directivos, empleados, como a sus clientes, proveedores o a cualquier otro tercero.

### Tratamiento de la información confidencial y privilegiada de la Compañía

Es información confidencial toda aquella que pertenece a la compañía, que no es pública y ha sido confiada por ésta al algún colaborador y cuya divulgación a terceros podría ser perjudicial para los intereses de la compañía o de las personas que mantienen relaciones comerciales o negociaciones pendientes con ésta. También se considera información confidencial aquella que no es de general conocimiento al interior de la compañía.

La Información confidencial incluye, por ejemplo, datos o proyecciones financieras, información técnica, planes de adquisición, enajenación o fusión, planes de expansión, estrategias, contratos importantes, cambios relevantes en la administración y otros desarrollos corporativos.

Los colaboradores tienen **prohibición de divulgar información confidencial a personas ajenas de la compañía**, ya sea en forma oral, escrita o por medios electrónicos, a personas que si bien formen parte de la Compañía que no conozcan ni requieran conocer de dicha información, excepto cuando su revelación sea necesaria por motivos de negocios y se hayan tomado los debidos resguardos para prevenir su mal uso, o cuando deba ser informada a una autoridad en conformidad a normas legales o reglamentarias aplicables.

Se entiende por **información privilegiada** cualquier información referida a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de valores emitidos, como asimismo la información reservada. También se entenderá por información privilegiada, la que se posee sobre decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de un inversionista institucional en el mercado de valores.



Actuar



Canal de



Leyes y

Conflictos  
de InterésInformación  
Confidencial  
y PrivilegiadaRelaciones  
ExternasPrevención  
de DelitosPolíticas  
ContablesAuditores  
ExternosRegalos  
e Invitaciones

Bienes

Del  
Fraude

# Relaciones Externas

## y con Autoridades

### Difusión de información

Los colaboradores de la compañía se **abstendrán de transmitir, por propia iniciativa o a requerimiento de terceros, cualquier información o noticia sobre la empresa o sobre terceros** a los medios de comunicación, remitiéndose para ello en todo caso a la Gerencia General.

En caso de que la solicitud de proveer información sea efectuada por un organismo regulador o fiscalizador, se remitirá inmediatamente a la Gerencia General.

### Relación con la autoridad

#### de forma íntegra y de acuerdo a la Ley

Los colaboradores de la compañía deberán **cumplir con los requerimientos que soliciten las autoridades en el ejercicio de sus funciones, con transparencia, veracidad, integridad y eficiencia**. Como colaboradores algunas veces debemos realizar trámites ante las autoridades en representación de la compañía, en estos casos debemos cumplir lo dispuesto en las normativas internas y externas, y específicamente cumpliendo de forma cabal con lo establecido en la Ley N° 20.393 respecto del delito de cohecho hacia el funcionario público. Si algún colaborador cometiera cohecho, delito que se encuentra tipicado como tal, estaría afectando seriamente los intereses de la compañía.



Actuar



Canal de



Leyes y



Conflictos

de Interés



Información

Confidencial

y Privilegiada



Relaciones

Externas



Prevención

de Delitos



Políticas

Contables



Auditores

Externos



Regalos

e Invitaciones



Bienes



Del

Fraude

## Compromiso con la Ley N° 20.393

"La compañía se encuentra comprometida y efectuará todo lo que esté a su alcance para evitar la comisión de delitos que se encuentran incluidos en la Ley N° 20.393"

### Comisión de Delitos

"La comisión de delitos incluidos en la Ley N° 20.393 es considerada una infracción grave al código de conducta, y en estos casos la compañía aplicará las sanciones y/o medidas disciplinarias que correspondan, dando una señal clara del compromiso adquirido.

Como colaboradores, en caso de tomar conocimiento de la práctica de algunos de los delitos, tenemos el deber de informar de forma inmediata a través de los medios establecidos para realizar este tipo de denuncias"

### Descripción de delitos afectos a la Ley N° 20.393

Los delitos actualizados a la fecha de confección de este código son los siguientes:

#### 1 Delitos Económicos Propiamente tales

(Ley de Libre Competencia, Ley Mercado de Valores, Ley General de Bancos, Ley de Sociedades Anónimas, Otros como corrupción entre particulares)

#### 2 Delitos Comunes

(en que interviene alguien de o en beneficio de una empresa, tales como Delitos tributarios, Delitos medioambientales, Delitos contra el patrimonio, Delitos de Falsedad, Delitos Contra la salud animal y vegetal, delitos previsionales, aduaneros y electorales)

#### 3 Delitos Funcionarios

(en que interviene alguien de o en beneficio de una empresa)

#### 4 Receptación y Lavado de Activos

## Tratamiento de las

### **Políticas Contables**

La contabilidad es esencial para la administración y control de gestión de los negocios de la compañía. Es la fuente de toda la información financiera que la misma entrega a sus accionistas, autoridades reguladoras, inversionistas, contrapartes comerciales, trabajadores y al público en general.



Las políticas y prácticas contables de la compañía están basadas en las normas legales y reglamentarias vigentes y, cuando proceda, en los principios de contabilidad de los países en que la compañía desarrolle operaciones.

## Presentación de

### **Estados Financieros**

Los estados financieros de la compañía deben siempre presentar en forma veraz y de un modo razonable la posición financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo de la misma. La compañía presenta sus estados financieros bajo las normas o estándares internacionales de información financiera y contable (International Financial Reporting Standards o "IFRS").

## Cumplimiento de las

### **Políticas Contables**

Es obligación de cada colaborador, dentro de las funciones del cargo que desempeñe, velar por el cabal cumplimiento de las políticas y prácticas contables de la compañía y de las instrucciones que dicte la autoridad competente, como también velar por que todas sus empresas filiales utilicen sistemas de contabilidad y criterios contables iguales o compatibles con los utilizados por la compañía de manera de poder dar cumplimiento a la obligación de confeccionar sus balances y estados financieros consolidados.



Actuar



Canal de



Leyes y

Conflictos  
de InterésInformación  
Confidencial  
y PrivilegiadaRelaciones  
ExternasPrevención  
de DelitosPolíticas  
ContablesAudidores  
ExternosRegalos  
e Invitaciones

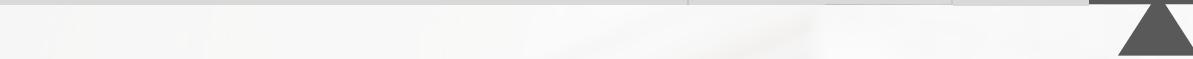
Bienes

Del  
Fraude

Íntegro

Denuncias

Normativas



# INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS

## Obligaciones de colaboradores con los auditores externos

Es obligación especial de los colaboradores preservar en todo momento y circunstancia la independencia de los auditores externos de la compañía, evitando ejercer toda influencia impropia en las auditorías externas. Es también una obligación especial de los colaboradores velar por que los auditores externos puedan examinar todos los libros, registros, documentos y antecedentes de la compañía y asegurar que ésta les otorgue todas las facilidades necesarias para el correcto desempeño de su labor.



Actuar  
Íntegro



Canal de  
Denuncias



Leyes y  
Normativas



Conflictos  
de Interés



Información  
Confidencial  
y Privilegiada



Relaciones  
Externas



Prevención  
de Delitos



Políticas  
Contables



Auditores  
Externos



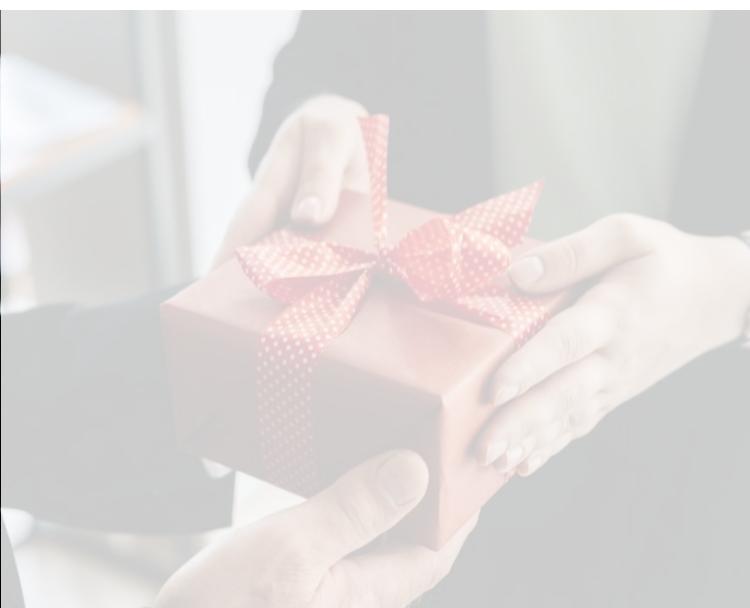
Regalos e  
Invitaciones



Bienes



Del  
Fraude



## Normativa de Regalos e Invitaciones

Dar cumplimiento a la normativa de regalos e invitaciones

La práctica de hacer o aceptar regalos o invitaciones en contexto de negocios es una realidad que se puede prestar para abusos y generar situaciones de conflicto de intereses.

Por tanto, ***queda prohibido la solicitud o aceptación de cualquier tipo de pago, comisión, regalo o retribución por operaciones efectuadas por la compañía***, así como obtener de otra forma provecho de la posición que se ostenta en la misma en beneficio propio, salvo con conocimiento y autorización de la gerencia respectiva.

## Cuidando los bienes de la compañía

Todos los colaboradores somos responsables de cuidar y proteger los bienes de la compañía. Por lo tanto, debemos resguardar los productos, las instalaciones, información y equipamientos.

No podemos hacer mal uso de ellos ni usarlos para fines personales. Adicionalmente queda estrictamente prohibido el retiro de dichos bienes desde los recintos de la compañía, salvo que se encuentre expresamente autorizado por algún superior jerárquico.

Las nóminas o archivos de clientes, proveedores, bases de datos, secretos comerciales, entre otros, son estrictamente confidenciales y solamente pueden ser utilizados para fines del negocio y por los colaboradores debidamente autorizados de llevar a cabo dichas funciones.

Si por el hecho del desempeño de nuestras funciones generamos creaciones intelectuales, estas serán propiedad de la compañía.

Queda estrictamente prohibido descargar e instalar software en los computadores de la compañía, ya que podemos exponer nuestra red a virus informáticos o violar licencias de software. Los softwares computacionales o sistemas de procesamiento de la información que provee la compañía, solo pueden usarse para el desarrollo de nuestro trabajo y no para fines personales ni particulares.

Utilizaremos la papelería con el membrete de la compañía, los timbres y toda representación de la organización únicamente en asuntos propios del desempeño de nuestras funciones.



Actuar  
Íntegro



Canal de  
Denuncias



Leyes y  
Normativas



Conflictos  
de Interés



Información  
Confidencial  
y Privilegiada



Relaciones  
Externas



Prevención  
de Delitos



Políticas  
Contables



Auditores  
Externos



Regalos  
e Invitaciones



Bienes



Del  
Fraude

## Del Fraude

### Que se entiende

#### Por Fraude

Para los efectos de este Código, entendemos como fraude, el engaño o el abuso de confianza que genera un daño patrimonial o toda actuación u omisión intencional que causa un perjuicio patrimonial y que se ejecuta mediante engaño o abuso de confianza.

**Engaño** es el empleo de cualquier astucia, falacia o maniobra que persiga inducir a error a una persona determinada, para causar un daño patrimonial.

Existe **abuso de confianza** cuando el daño patrimonial producido por su autor es causado por una actuación que consiste en burlar o hacer mal uso de un poder, facultad o encargo que se le ha otorgado a éste.

### Penalización respecto de los Fraudes Detectados

Los colaboradores deben tener claro que la defraudación es una conducta gravemente penalizada por la compañía, independientemente de lo que la justicia pueda determinar al respecto.

La adecuada protección de los intereses de la compañía hace que sea una obligación de todos denunciar oportunamente y por los canales regulares y establecidos las conductas fraudulentas de que se tenga conocimiento en el desempeño de sus funciones. La identidad de quien realizare una denuncia se mantendrá en absoluta reserva y no será por ningún motivo objeto de represalias.



**Código de Conducta y Ética de INCONAC S.A**

[www.inconac.cl](http://www.inconac.cl)